



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN  
V Sesión Ordinaria                      Acuerdo: JG-239  
Fecha: 16 de octubre de 2025

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Naturaleza Jurídica del Código.** El Instituto Municipal de Planeación (**IMPLAN**), como organismo público le corresponde crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, que en él colabore, acorde a lo expuesto en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que el presente código es el instrumento compilatorio a que se refieren los artículos 16 y 49 fracción 1, ambos de la propia Ley en cita, cuya observancia es obligatoria.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** El presente Código es de aplicación obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas de IMPLAN.

**Artículo 3.- Objeto del ordenamiento.** El objeto del presente código es:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad de IMPLAN, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e integral en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;
- II. Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las Personas Servidoras Públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Baja California Sur; vinculadas su incumplimiento a las faltas administrativas en que puede incurrirse, conforme lo dispone la fracción 1 del artículo 49 de la misma Ley en cita.
- V. Establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas. en el razonamiento sobre principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y
- VI. Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficiencia en la prevención de la corrupción.

I. **Artículo 4.- GLOSARIO.** - Para efectos del presente código, se entenderá por:

II.

- I. Código: Código De Ética Para las Personas Servidoras Publicas de IMPLAN.
- II. Contraloría Municipal: Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de os Cabos, Baja California Sur.
- III. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el IMPLAN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 156 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- IV. Comité: Comité de Ética de IMPLAN.



























